

18596

Quito, 30 de junio de 2005

AMG  
4-07-05  
Kerina

Enrique  
01 JUL. 2005

JH

Señores  
**DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE SOCIEDADES**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
Almendra Valencia  
C.A.U.

C.E.O.  
OK

De mis consideraciones:

Yo, Martha Chávez Naranjo Representante Legal de la Compañía **REPRESENTACIONES MERCANTILES REMICA CIA. LTDA.** de RUC. 1791255658001 y No de Expediente 51717, me dirijo a Ustedes con el propósito de informar los cambios realizados en la nómina de Socios de la Compañía, para lo cual adjunto escritura y certificado del Registro Mercantil que demuestran la legalidad de los mismos.

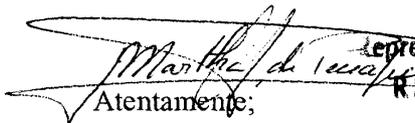
La nómina de Socios luego de los cambios es la siguiente:

| ACCIONISTA      | CEDULA No   | NACIONALIDAD | ACCIONES    | PORCENTAJE     |
|-----------------|-------------|--------------|-------------|----------------|
| Roberto Morales | 170472575-1 | Ecuatoriana  | 960         | 47.06%         |
| Mónica Peñafiel | 170682409-9 | Ecuatoriana  | 600         | 29.41%         |
| Martha Chávez   | 170409840-7 | Ecuatoriana  | 340         | 16.67%         |
| Ana Chávez      | 170477937-8 | Ecuatoriana  | 140         | 6.86%          |
| <b>Totales</b>  |             |              | <b>2040</b> | <b>100.00%</b> |

El Accionista Marcelo Peñafiel Bahamonde, mediante escritura pública cedió sus acciones, por lo que deja de ser Accionista de la Compañía.

Además solicito se sirvan otorgarme una certificación de los nuevos socios de la empresa para ser entregada al SRI.

Agradezco su colaboración, y ruego tomar nota los cambios indicados.

  
Atentamente;  
Representaciones Mercantiles  
**REMICA Cia. Ltda.**

OK  
\* REGISTRAR LA CEDION DE PARTICIPACIONES  
\* REGISTRAR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
2005.07.1  
1704725751

OK  
NOMINA DE SOCIOS.  
2005.07.1

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA :

MARCELO EDUARDO PERAFIEL BAHAMONDE

A FAVOR DE :

MONICA PAOLA PERAFIEL CHAVEZ Y OTRAS

CUANTIA : US\$ 340,00

DI 2 COPIAS

E.E.



En la ciudad de San Francisco de Quito , Distrito Metropolitanano , Capital de la República del Ecuador , el día de hoy martes treinta de NOVIEMBRE del año dos mil cuatro , ante mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA , NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO , según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres , comparecen : por una parte y en calidad de Cedente el señor MARCELO EDUARDO PERAFIEL BAHAMONDE , casado , por sus propios derechos en virtud de tener disuelta la Sociedad Conyugal , según consta del documento que se agrega como documento habilitante ; y , por otra y en calidad de Cesionarias , señorita MONICA PAOLA PERAFIEL CHAVEZ , soltera , debidamente representada por su mandataria la señora Martha Georgina Chávez Naranjo , conforme consta

del poder que se adjunta como documento habilitante ;  
y , la señora ANA ISABEL CHAVEZ NARANJO , casada , por  
sus propios derechos , en virtud de tener disuelta la  
sociedad conyugal , según se desprende del documento  
que igualmente se agrega en calidad de documento habi-  
litante .- Los comparecientes son de nacionalidad ecua-  
toriana , mayores de edad , legalmente capaces para  
contratar y obligarse , domiciliados en este cantón y  
ciudad de Quito , Distrito Metropolitano , a quienes  
conozco de que doy fe , en virtud de haberme presentado  
sus respectivos documentos de identidad ; y , dicen :  
Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta  
que me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo a  
continuación es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO : En el  
Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase  
incorporar una , por la cual consta el contrato de  
cesión de participaciones sociales , contenido en las  
cláusulas que a continuación se expresan : PRIMERA .-  
COMPARECIENTES .- En calidad de CEDENTE por sus propios  
derechos el señor MARCELO EDUARDO PEÑAFIEL BAHAMONDE ,  
de estado civil casado , con régimen de disolución de  
la sociedad conyugal ; y , en calidad de Cesionarias la  
señorita Mónica Paola Peñafiel Chávez , de estado civil  
soltera , representada en este acto por la señora Mar-  
tha Georgina Chávez Naranjo , conforme consta del poder  
que se adjunta y la señora Ana Isabel Chávez Naranjo ,  
por sus propios derechos , de estado civil casada , con  
régimen de disolución de la sociedad conyugal .- Los

103



comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , residentes y domiciliados en la ciudad de Quito , Distrito Metropolitano , legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones .- **SEGUNDA .- ANTECEDENTES .-** A ) Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y tres , ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito , inscrita el seis de Diciembre de mil novecientos noventa y tres en el Registro Mercantil del mismo cantón , se constituyó REPRESENTACIONES MERCANTILES REMICA Compañía Limitada , y en la mismo los cónyuges Marcelo Eduardo Peñafiel Bahamonde y Martha Georgina Chávez Naranjo , aportaron diecisiete millones de sucres , que representaron diecisiete mil participaciones sociales de un mil sucres cada una , capital que este que expresado en dólares equivale a seiscientos ochenta dólares , que representan diecisiete mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar .- B ) Mediante Acta Notarial , otorgada el veinte y ocho de Mayo del dos mil cuatro , ante el señor doctor Héctor Vallejo , Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito , debidamente inscrita en el Registro Civil el primero de Junio del dos mil cuatro , los cónyuges señores Martha Georgina Chávez Naranjo y Marcelo Eduardo peñafiel Bahamonde , disolvieron la sociedad conyugal que la tenían formada , conforme se acredita con la razón de marginación sentada en la partida de matrimonio que se adjunta como habilitante .- C ) Mediante escritura pública otorgada el cinco de

Julio del dos mil cuatro , ante el doctor Juan Villacís Medina , Notario Noveno del cantón Quito Encargado , los señores Martha Georgina Chávez Naranjo y Marcelo Eduardo Peñafiel Bahamonde , realizaron la partición voluntaria y extrajudicial de los bienes de la sociedad conyugal que tenían formada .- D ) Mediante sentencia dictada el diez de Noviembre del dos mil cuatro , por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha , se aprobó en todas sus partes la liquidación voluntaria y extrajudicial de los bienes de la sociedad conyugal , constante en el instrumento notarial individualizado en el literal precedente y de cuyo contenido se desprende que de las diecisiete mil participaciones sociales que poseían los cónyuges Martha Georgina Chávez Naranjo y Marcelo Eduardo Peñafiel Bahamonde , en Representaciones Mercantiles Remica Compañía Limitada , se le adjudicó a cada uno de ellos ocho mil quinientas .- E ) En Junta General Universal de Socios de Representaciones Mercantiles Remica Compañía Limitada , celebrada el veinte y cinco de Noviembre del dos mil cuatro , autorizó al señor Marcelo Eduardo Peñafiel Bahamonde , ceder la totalidad de las participaciones sociales de su exclusiva propiedad , de la siguiente manera : cinco mil participaciones a favor de la señorita Mónica Paola Peñafiel Chávez y tres mil quinientas participaciones sociales a favor de la señora Ana Isabel Chávez Naranjo .- **TERCERA .- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES .-** En virtud de los antecedentes expuestos , el señor MAR-

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

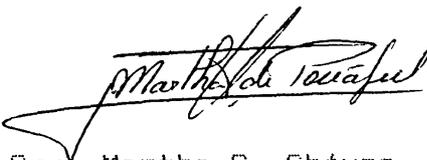
CELO EDUARDO PEÑAFIEL BAHAMONDE , debida y legalmente autorizado por la Junta General Universal de Socios de Representaciones Mercantiles Remica Compañía Limitada , celebrada el veinte y cinco /de Noviembre/ del dos mil cuatro /, y cuya copia certificada del acta se adjunta como habilitante , cede la totalidad de las ocho mil quinientas participaciones sociales que son de su exclusiva propiedad y que posee en la citada compañía , de la siguiente manera : cinco mil a favor de la señorita Mónica Paola Peñafiel Chávez y tres mil quinientas a favor de la señora Ana Isabel Chávez Naranjo .- Las cesionarias aceptan las cesiones efectuadas a su favor .- **CUARTA .- PRECIO .-** El precio que cedente y cesionarias convienen por la cesión de la totalidad de las ocho mil quinientas participaciones sociales , es de TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , que el cedente declara haber recibido con anterioridad , en moneda de curso legal y a su entera satisfacción , de las cesionarias , sin que el cedente tenga reclamo alguno que formular por este concepto ni por ningún otro relacionado directa o indirectamente con las participaciones que se ceden , ni actual ni posteriormente .- **QUINTA .- AUTORIZACION .-** El cedente autoriza a las cesionarias para que realicen todos los trámites que fueren necesarios , hasta la inscripción de esta cesión en el Registro Mercantil del cantón Quito y la comunicación de la misma a las autoridades competentes .- Agregaré el señor Notario , las cláusu-

las de estilo para la completa validez de este contrato de cesión de participaciones sociales " .- HASTA AQUI LA MINUTA , suscrita por la doctora Nancy López Caicedo , portadora de la matrícula profesional número dos mil ochocientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha .- Para el otorgamiento de la presente escritura pública , se han cumplido con todos los preceptos legales que el caso así lo requiere ; y , leída que les fue por mí el Notario , íntegramente a los comparecientes , éstos se ratifican en todo su contenido , para constancia , y en fe de ello , firman conmigo , en unidad de acto .- De todo lo cual doy fe .-

  
Sr. Marcelo E. Penafiel Bahamonde

C.C.No. 170305394-0

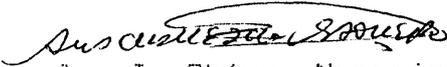
C.V.No. 962-0027



Sra. Martha G. Chávez Naranjo

C.C.No. 170409840-7

C.V.No. 45-0043

  
Sra. Ana I. Chávez Naranjo

C.C.No. 170477937.2

C.V.No. 115-0007

firmado). **Doctor Juan Villacís Medina , Notario Noveno.**

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE  
REPRESENTACIONES MERCANTILES REMICA CIA. LTDA.**

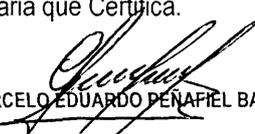
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 25/días del mes de noviembre del 2004, en el inmueble ubicado en la calle Gonzalo Benítez N 54-90 y Jorge Piedra, de conformidad con la facultad consignada en el Art. 238 de la Ley de Compañías, se reúnen en Junta General Universal de Socios de Representaciones Mercantiles Remica Cia. Ltda., los señores Marcelo Eduardo Peñafiel Bahamonde, Roberto Heraldo Morales Arias, Martha Georgina Chávez Naranjo y Mónica Paola Peñafiel Chávez, esta última representada por la señora Ana Isabel Chávez Naranjo, de conformidad a la carta poder que es parte de esta Acta, socios todos de la misma, quienes representan el cien por ciento del capital social de la Compañía, para conocer y resolver el siguiente orden del día:

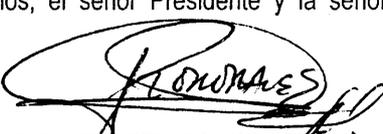
1.- Cesión de participaciones sociales y admisión de nueva socia.

Los socios aceptan por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día propuesto para su conocimiento. Siendo las nueve horas del día antes anotado, se da inicio a la presente Junta General Universal de Socios de Representaciones Mercantiles Remica Cia. Ltda., bajo la Presidencia del señor Roberto Heraldo Morales Arias y actuando como Secretaria, la Gerente señora Martha Georgina Chávez Naranjo, con la intervención del señor Presidente, quien pone en conocimiento de la Junta EL PRIMER Y UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Cesión de participaciones sociales y admisión de nueva socia. Concediendo la palabra al señor Marcelo Eduardo Peñafiel Bahamonde, quien manifiesta: Como es de conocimiento de la Compañía, la sociedad conyugal que la tenía formada con la señora Martha Georgina Chávez Naranjo, era propietaria de 17.000 participaciones sociales de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una. La precita sociedad conyugal se disolvió, y, mediante sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el diez de noviembre del dos mil cuatro, se aprobó la liquidación de la sociedad conyugal y con ella la adjudicación de los bienes de la misma, a cada uno de los cónyuges; esto es a la señora Martha Georgina Chávez Naranjo, se le adjudicó 8.500 participaciones sociales de 0,04 centavos de dólar cada una; y, al señor Marcelo Eduardo Peñafiel Bahamonde, se le adjudicó 8.500 participaciones sociales de 0,04 centavos de dólar cada una. La sentencia antes anotada se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. En virtud de lo expuesto, señores socios, es mi deseo ceder las participaciones sociales de mi exclusiva propiedad de la siguiente manera: A mi hija la señorita Mónica Paola Peñafiel Chávez, cinco mil participaciones sociales y a la señora Ana Isabel Chávez

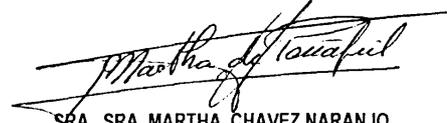
200.

cesiones y acepten a la cesionaria señora Ana Isabel Chávez Naranjo, como nueva socia de la Compañía. La Junta una vez conocida la petición de autorización del señor Marcelo Eduardo Peñafiel Bahamonde y el contenido de la sentencia otorgada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el 10 de noviembre del 2004, por la que se aprueba en todas sus partes la liquidación de la extinta sociedad conyugal de los señores Marcelo Eduardo Peñafiel Bahamonde y Martha Georgina Chávez Naranjo, celebrada mediante escritura pública otorgada el 5 de julio del 2004, ante el señor Dr. Juan Villacís, Notario Noveno del Cantón Quito, documentos que son parte de esta Acta, RESUELVE por unanimidad, esto es con 2.040 votos a favor, autorizar al señor Marcelo Eduardo Peñafiel Bahamonde, la cesión de 8.500 participaciones sociales, esto es la totalidad de las que posee en la Compañía y que son de su exclusiva propiedad, de la siguiente manera. Cinco mil participaciones sociales a favor de la señorita Mónica Paola Peñafiel Chávez y tres mil quinientas participaciones sociales, a favor de la señora Ana Isabel Chávez Naranjo y en virtud de la autorización otorgada, con la misma unanimidad la Junta resuelve aceptar a la cesionaria señora Ana Isabel Chávez Naranjo, como nueva socia de la Compañía. Se autoriza entregar copias certificadas de esta acta, a los interesados para que la misma se incorpore como documento habilitante a la escritura pública de cesión de participaciones sociales que el cedente y las cesionarias suscriban. Por tratado y resuelto el único punto constante del orden del día, el señor Presidente concede un receso de quince minutos para la redacción del acta. Decurrido dicho tiempo y constatado el quórum de iniciación de la reunión, el señor Presidente reinstala la misma, con la lectura íntegra del acta que antecede, la que es aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación, con lo que se dio por concluida la presente Junta General Universal de Socios de Representaciones Mercantiles Remica Cia. Ltda. siendo las diez horas del día veinte y cinco de noviembre del dos mil cuatro, firmando para constancia los señores socios, el señor Presidente y la señora Gerente, Secretaria que Certifica.

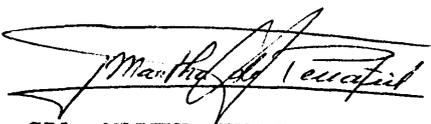
  
SR. MARCELO EDUARDO PEÑAFIEL BAHAMONDE  
SOCIA.

  
SR. ROBERTO HERALDO MORALES ARIAS  
SOCIO-PRESIDENTE

  
SRTA. MONICA PAOLA PEÑAFIEL CHAVEZ  
SOCIA  
REPRESENTADA POR LA SRA. ANA ISABEL CHAVEZ NARANJO.

  
SRA. SRA. MARTHA CHAVEZ NARANJO.  
SOCIO-GERENTE-SECRETARIA

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA.

  
SRA. MARTHA CHAVEZ NARANJO  
GERENTE SECRETARIA.

PODER GENERAL

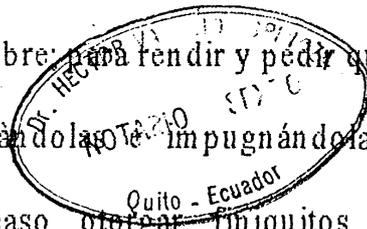
QUE OTORGA: MONICA PAOLA PEÑAFIEL CHAVEZ

A FAVOR DE: MARTHA GEORGINA CHAVEZ NARANJO

CUANTIA: IND.

COPIAS DADAS:

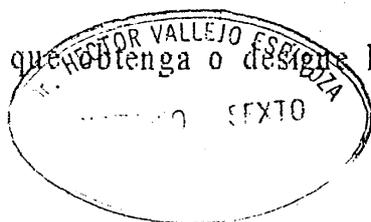
En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de febrero del año dos mil tres, ante mí el Notario Sexto de este cantón, Doctor Hector Vallejo Espinoza, comparece la señorita Mónica Paola Peñafiel Chavez, de estado civil soltera, ecuatoriana, mayor de edad, a quien conozco de que doy fe y dice: Que celebra el contrato que se contiene en la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste que yo Monica Paola Peñafiel Chavez, confiero poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de mi madre la señora Martha Georgina Chavez Naranjo, para que realice lo siguiente: PRIMERA. Para que retire las cartas y paquetes certificados de las oficinas de correos, abra las cartas, telegramas o telex que no sean dirigidos y firma recibidos en mi nombre, para tender y pedir que le rindan cuentas, dando su aprobación, observándolas e impugnándolas si así lo juzga oportuno, debiendo en su caso otorgar finquitos o recibos correspondientes.



SEGUNDO. Para Abrir y cerrar cuentas de ahorros o corrientes en cualquier Banco del País, ya sea en moneda nacional o en dólares. Para girar, aceptar, garantizar, avalar, redescantar, endosar y protestar letras de cambio, cheques, cheques, pagarés a la orden, resguardos o cualquier otra clase de documentos comerciales, títulos valores especiales o comunes, para prestar fianzas, hipotecas u otras garantías en mi nombre; celebrar contratos de seguros y hacer abandono, si procede de los bienes asegurados.- TERCERO.- Para cobrar letras de cambio, facturas, cheques, pagares a la orden, liquidaciones, utilidades, a que tengo derecho. CUARTO. Para vender, comprar, donar, ceder, todos los bienes muebles e inmuebles que poseen y adquiriera en lo posterior, las herencias, legados o donaciones, recibidas o por recibir, para intervenir y presentarse en juicios testamentarios a título de heredero, legatario, acreedor o cualquier otro carácter, y hacer consentir, aprobar o impugnar inventarios, avalúos, rescindir, demandar la nulidad o resolución y dejar sin efecto ( resciliar) toda clase de actos y contratos, convenir prorrogas, novaciones, condonaciones o remisión de deudas y celebrar contratos cambiarios, nombrar árbitros, transigir sobre toda clase de asuntos, derechos, créditos, cuestiones dudosas o cualquiera diferencias, sometiéndose a decisión de los jueces árbitros o amigables componedores, podrá comprar, vender vehículos de cualquier tipo. QUINTO. Para representarme como actor, demandado o tercerista coadyuvantes o excluyente en cualquier otro

---

concepto en los asuntos judiciales ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, penales, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquiera otra naturaleza en que yo tenga interés directo, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicio, continuándolos por todos los trámites e instancias hasta su completa terminación. SEXTO. Para intervenir en juicios de concursos de acreedores, tercerías y quiebras, demandar en forma verbal sumario, ejecutiva, especial y ordinaria, interponer recursos de apelación, de tercera instancia, casación y renunciar a estos recursos o a los que ya los hubiera interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir que la causa pase a la sala de conjuces, desistir de las recusaciones que hubiera promovido y para que prorrogare la jurisdicción de los mismos funcionarios. SEPTIMO. Para solicitar medidas preventivas, embargos, requerimientos y remate de bienes o adjudicación de ellos, pedir y absolver posiciones; deferir al juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios o instancias entablados, repreguntar y tachar a testigos e impugnar la prueba de la parte contraria.- OCTAVA.- Para otorgar toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas, recibos de cantidades, cartas de pago o de cancelación de deudas y cuantos documentos sean necesarios otorgar en el ejercicio del poder que le confiero, ya para que obtenga o designe la persona que deba obtener la



inscripción en los registros que correspondan, de tales instrumentos.

NOVENO.- Para que otorgue poderes especiales principalmente en calidad de procuración judicial, delegue este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, para revocar los poderes que confiera.

DECIMO. Para que en todo caso en que por la Ley fuere necesario, manifieste el expreso consentimiento del mandante para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones sean de la naturaleza que fuere.

DECIMO PRIMERO. La mandataria en el ejercicio de su mandato tendrá las atribuciones de realizar todo tipo de gestiones en instituciones públicas o privadas.- DECIMO SEGUNDO. Es mi voluntad, en fin, que mi apoderada en ningún caso, encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato general que le confiero, pues para todo lo que pueda necesitar le doy amplias facultades, con libre, franca y general administración y disposición de nuestros bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyendo las facultades comunes a los procuradores las especiales del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer mi firma. El presente poder terminará por cualquiera de las Causas para terminación de poderes de acuerdo con el Código Civil. El señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. Firma doctor Washington García. Matrícula número cincuenta y dos ochenta y tres. Leída que fue esta escritura,

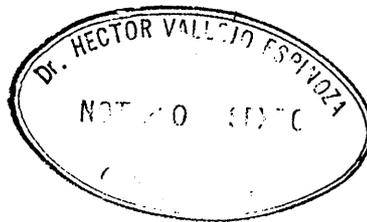
íntegramente por mí el Notario a la compareciente en unidad de acto, se ratifica y firma con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.

*Monica Paola Peña*  
D) Monica Paola Peña  
170 68 2 40 91 - 9



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente signada, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

*Héctor Vallejo Espinoza*  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente en Quito, a ..... de ..... de 2007

*Juan Villacís Medina*  
Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

COPIA INTEGRAL

|       |        |       |
|-------|--------|-------|
| NACI. | MATRI. | DEFU. |
|-------|--------|-------|

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág. 311 Acta 1112

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día 03 de MARZO de mil novecientos OCHENTA Y DOS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARCELO EDUARDO PEÑAFIEL SAHAMONDE nacido en RIORAMBA CHIMBORAZO 17 de JULIO de 1953 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305394-0 domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO; hijo de CESAR PEÑAFIEL ENYA SAHAMONDE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARTHA GEORGINA CHAVEZ NARANJO nacida en QUITO PICHINCHA el 3 de ENERO de 1955 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170409840-7 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA; hija de JORGE CHAVEZ y de OLGA NARANJO

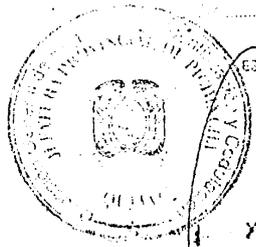
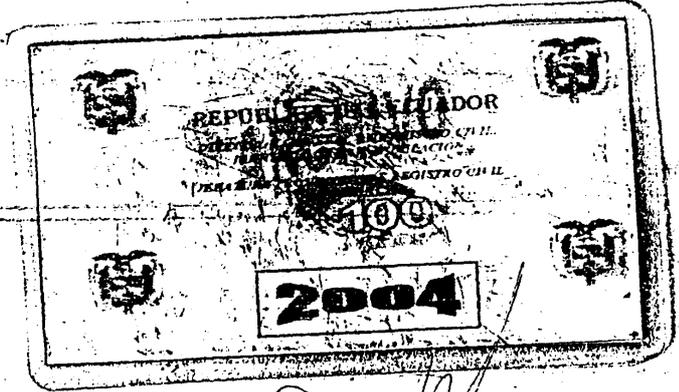
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 2 DE MARZO DE 1982

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

*[Handwritten signatures]*



ESTÁ EL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL Y QUE LE CONFIERE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

CERTIFICADO

Y el Jefe de Registro Civil

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

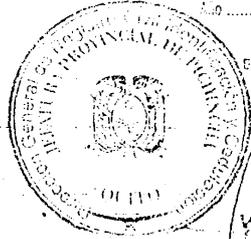
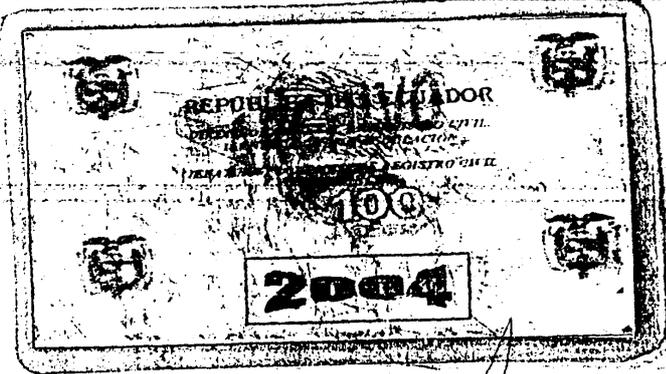
f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

### OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Mediante Escritura Pública realizada ante el NOTARIO TRIGESIMO QUINTO de Cantón Quito, de 28 de mayo del 2004, y de la Oficina Distrital de Registro Civil de Cantón Quito, entre **IRISBEL EDUARDO PEREZ FERRER GALINDO** con **MARTHA GELORHIA CHAVEZ MORALES** cuya copia se archiva con el Nro. 2004-206, Quito, 1 de junio del 2004. EL JEFE DEL REGISTRO CIVIL, a.s.z.



La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente en Quito, a ..... de ..... 30 NOV 2004  
Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

18 JUN. 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR **MARGINADO**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 14 Págs. 79 Acta 5.280  
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y NUEVE de OCTUBRE de mil novecientos SETENTA Y SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : EDUARDO ANTONIO BAQUERO BAQUERO nacido en QUITO - PICHINCHA, el 16 de JUNIO de 1952, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión CONTADOR, con Cédula Nº 17-0378988, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hijo de JOSE BAQUERO y de

MARIA BERTHA BAQUERO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA ISABEL CHAVEZ NARANJO nacida en GUAYAQUIL- GUAYAS, el 18 de NOVIEMBRE de 1956, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión PROFESORA con Cédula Nº 17-0477937, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de JORGE CHAVEZ y de OLGA NARANJO

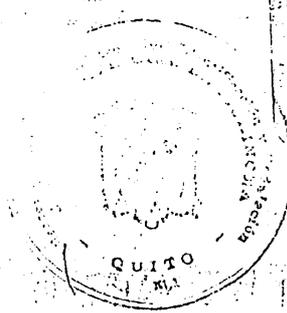
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 1.976

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad.....

OBSERVACIONES:

FIRMAS :

*[Handwritten signatures]*  
Eduardo Baquero 



**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION**  
**JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA ARCHIVO**  
El Ecuador ha sido escueto se archiva y será Paid Amazónico M.I. Y QUE...  
LA LEY DE REGISTRO CIVIL  
SERVICIO  
*[Handwritten signature]*  
REGISTRO CIVIL

17 MAR 1998

REPUBLICA DEL ECUADOR **MARGINADO**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 14 Pág. 79 Acta 5.280  
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y NUEVE de  
OCTUBRE de mil novecientos SETENTA Y SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-  
tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : EDUARDO ANTONIO BAQUERO BAQUERO nacido en ...  
QUITO - PICHINCHA el 16 de JUNIO de 1952 de nacionalidad ECUATORIANA de  
profesión CONTADOR con Cédula N° 17-0378988 domiciliado en QUITO de  
estado anterior SOLTERA hijo de JOSE BAQUERO y de

MARIA BERTHA BAQUERO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:  
ANA ISABEL CHAVEZ NARANJO nacida en GUAYAQUIL- GUAYAS el 18 de  
NOVIEMBRE de 1956 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión PROFESORA  
Cédula N° 17-0477937 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA  
hija de JORGE CHAVEZ y de OLGA NARANJO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 1.976

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad.....

OBSERVACIONES:

FIRMAS

Eduardo Baquero B



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA ARCHIVO

El Ecuador ha sido, que se archiva y será País Amazónico

LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

REGISTRO CIVIL



17 MAR 1998

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

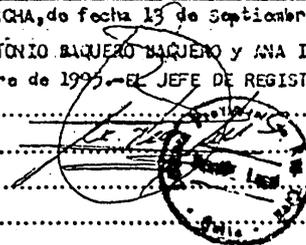
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.

f) .....  
Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

RAZON: Por Sentencia del Juez QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 13 de Septiembre de 1995, se declara DISUELTA, la SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: EDUARDO ANTONIO BAQUERO BAQUERO y ANA ISABEL CHAVEZ NARANJO Cuya Copia se archiva con el N° 95-308-Quito, 4 de Octubre de 1995. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.



**SESA**

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CECUPULACION

Acta No. 1000-13-Drts. Pag. Acta

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA ARCHIVO DE SE ANCH

LA LEY DEL ECUADOR HA SIDO ESTABLECIDA EN EL PAIS AZUAYANO

AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

**CERTIFICADO**

Quito, 17 MAR 1998

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente en Quito, a los 30 NOV 2004.

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170305394-0  
PENAFIEL BAHAMONDE MARCELO EDUARDO

NOMBRES Y APELLIDOS 17 JULIO 1959  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABU

CANTON DE NACIMIENTO 001-0394-01179  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA ACT.  
LIZARZABU 1959

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E133313242

CASADO IND. DAT. MARINA GONZALEZ LEVINEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF. DCUP

CESTAR PENAFIEL

ENNA BAHAMONDE

RIOBAMBA

17/10/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUJGAR DERECHO

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

182-0027 NUMERO 1703053940 CEDULA

PENAFIEL BAHAMONDE MARCELO EDUARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
AMBATO CANTON

LA NATAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2366 publicada en Registro Oficial 564, de 17 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

30 NOV 2004

Quito, a

*[Handwritten signature]*

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 17042604  
 MARCELO CHAVEZ  
 MARCELO CHAVEZ  
 1955  
 QUITO  
 BENALCAZAR



*Marcelo Chavez*

17042604  
 MARCELO CHAVEZ  
 MARCELO CHAVEZ  
 1955  
 QUITO  
 BENALCAZAR

1142604



*Martha Chavez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

45-0043 NUMERO 1704098407 CEDULA  
 CHAVEZ NARANJO MARTHA GEORGINA  
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 BENALCAZAR  
 PARROQUIA

*Martha Chavez*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

30 NOV 2004

*Dr. Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170477937-3  
 CHAVEZ NARANJO ANA ISABEL  
 SUAVAS/BUAYAGUIL/CARBO/CONCEPCION/  
 18<sup>ta</sup> NOVIEMBRE 1956  
 0188 15303 F  
 SUAVAS/BUAYAGUIL  
 CARBO/CONCEPCION/ 1956

*Aus. Juan Villacis Medina*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V8888V8AEE  
 CASADO EDUARDO BAGUERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JORGE CHAVEZ  
 OLGA NARANJO  
 QUITO 17/06/2002  
 REN 0655202  
 Pch

*Aus. Juan Villacis Medina*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

**CERTIFICADO DE VOTACION**

115-0007 NUMERO 1704779378 CEDULA  
 CHAVEZ NARANJO ANA ISABEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CAJON  
 PICHINCHA  
 PROVINCIAS  
 CUMBAYA  
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **30 NOV 2004**  
*Dr. Juan Villacis Medina*  
 Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Se otorgó ante mí , y en fe de  
ello , confiero esta CUARTA COPIA CERTI-  
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a  
primero de Diciembre del año dos mil cuatro .-



*Dr. Juan Villacís Medina*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

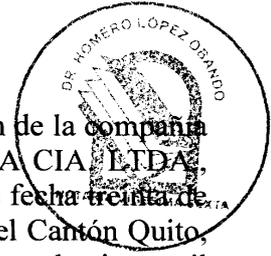
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

RA-



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

ZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía denominada REPRESENTACIONES MERCANTILES REMICA CIA LTDA, de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, de fecha treinta de noviembre del dos mil cuatro, celebrada en la Notaría Novena del Cantón Quito, mediante la cual el señor Marcelo Eduardo Peñafiel Bahamonde, cede cinco mil participaciones a favor de la señorita Mónica Paola Peñafiel Chávez; y, tres mil quinientas participaciones a favor de la señora Ana Isabel Chávez Naranjo.- Quito, a siete de enero del dos mil cinco.



  
Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

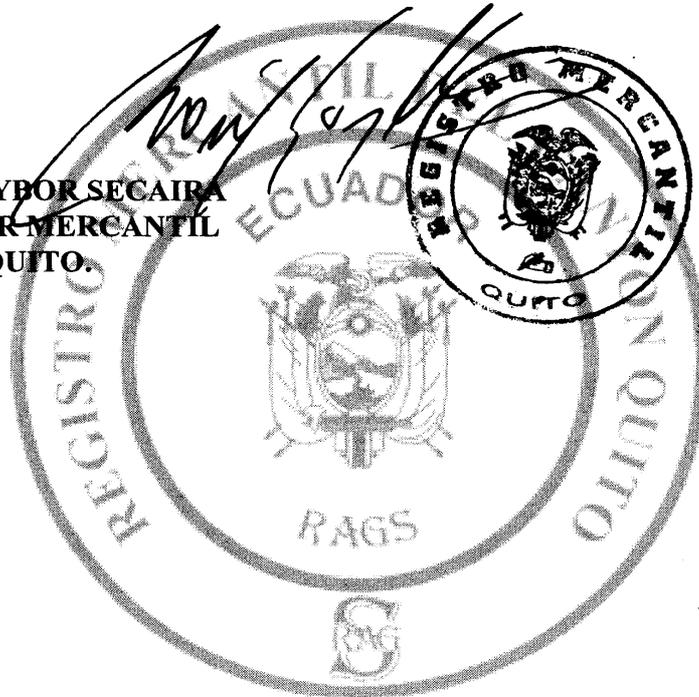


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2014 de REGISTRO MERCANTIL de seis de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, a fs 3488, tomo 124, correspondiente a la constitución de la compañía “**REPRESENTACIONES MERCANTILES REMICA CIA LTDA.**”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintinueve de Junio de dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



Ng